

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en el art. 19 de la Ley 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias y del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés (en adelante, Cámara de Comercio de Avilés), el Pleno de la Cámara de Comercio de Avilés, en sesión de 9 de febrero de 2022, ha acordado la convocatoria pública para la provisión de la plaza de Secretaría General de la Cámara de Comercio de Avilés, de conformidad con las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de la plaza de Secretaría General de la Cámara de Comercio de Avilés, en régimen de contratación laboral tiempo parcial (50% de la jornada en cómputo semanal). Salario (bruto anual) de 17.000.-€

En caso de que la plaza sea obtenida por personal perteneciente a la Cámara de Comercio de Avilés con contratación a jornada completa, el salario será el resultante de multiplicar por dos la cuantía fijada para la plaza de Secretario/a General objeto de estas bases más la antigüedad con la absorción de los complementos que pudiera estar percibiendo hasta la fecha

Segunda: Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser licenciado o titulado de grado superior en Derecho.
- d) No estar inhabilitado para empleo o cargo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las funciones propias del cargo.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de acuerdo con la legislación vigente.

g) No desempeñar actividades que incurran en conflicto de intereses con el cargo de la Secretaría General.

h) Dominio de la lengua castellana.

Tercera: Serán valorables por el Tribunal calificador que se indica en la base cuarta, los méritos, la práctica y las capacidades de los candidatos atendiendo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 40 puntos.

1. Servicios prestados, en cualquier cámara oficial de comercio, industria, servicios y navegación, en alguno de los siguientes cargos:

A. Secretario general: 5 puntos por cada año trabajado, con un máximo de 30 puntos.

B. Técnico: 2,5 puntos por cada año trabajado con un máximo de 20 puntos.

(En ambos casos se prorratearán por meses completos los periodos inferiores al año).

2. Experiencia en tramitación de ayudas de la Unión Europea: Se valorará el conocimiento y experiencia técnicos en la obtención, gestión y tramitación de ayudas de la Unión Europea (con o sin organismos intermedios) hasta 20 puntos que se otorgarán a la vista del tiempo en que se hayan realizado estas funciones y de la complejidad e importancia de las gestionadas.

3. Experiencia en mediación y arbitraje mercantil, nacional e internacional. Se valorará hasta 20 puntos a la vista del tiempo en que se hayan realizado estas funciones y de la complejidad e importancia de los asuntos gestionados.

B.-FORMACIÓN: máximo 30 puntos.

1. Títulos universitarios: estar en posesión de otro título de licenciado o grado, distinto del de derecho: hasta 20 puntos, a razón de 10 puntos por cada título relacionado con el mundo jurídico, laboral, empresarial o de la Unión Europea.

2. Masters o estudios de postgrado de carácter universitario en áreas relacionadas con el mundo jurídico, laboral o empresarial, o la Unión Europea. Máximo 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada uno de ellos sin son jurídicos y 3 el resto.

3. En relación con lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio competente como títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los títulos universitarios propios.

4. Acreditar conocimiento del idioma inglés de la siguiente forma 1 punto por certificado A1, 2 puntos por certificado A2, 3 puntos por certificado B1, 4 puntos por certificado B2, 5 puntos por certificado C1 y 6 puntos por un C2.

5.- Hasta 5 puntos por la realización de cursos o seminarios impartidos por las administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio o cualquier otro organismo oficial que tengan relación con la gestión de las cámaras, los intereses generales del comercio, los servicios a la industria o a la empresa y una duración mínima superior a 20 horas. A razón de 0,2 puntos por curso de más de 20 horas, 0,4 por curso de más de 40 horas y 0,8 por curso de más de 100 horas.

C.- ENTREVISTA: máximo 25 puntos.

En la entrevista personal se a la vista de la trayectoria profesional de los candidatos se valorará la capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación y organización.

Cuarta: El Tribunal calificador de la presente convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

1. El Presidente de la Cámara de Comercio de Avilés, que lo presidirá.
2. Cinco miembros de la Comisión de Personal del Pleno de la Cámara de Comercio de Avilés, designados por el Presidente.
3. Actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, el Secretario de la Comisión de Personal del Pleno de la Cámara de Comercio de Avilés.

Los suplentes se designarán por el Presidente. El Tribunal, que podrá disponer la incorporación de expertos en calidad de asesores, constituido con la composición indicada, procederá al examen y valoración de las solicitudes y expedientes presentados por los candidatos de acuerdo con el baremo establecido en la base tercera, instruirá las pruebas que considere pertinentes y hará la propuesta motivada del candidato seleccionado, levantándose la correspondiente acta. El Comité Ejecutivo elevará la propuesta al Pleno para su ratificación y nombramiento, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

Quinta: A la presente convocatoria se le dará publicidad procediéndose a la inserción del correspondiente anuncio de la misma en la página web de la Cámara de Comercio www.avilescamara.es, y en uno de los diarios de mayor tirada en el ámbito autonómico.

Las solicitudes para participar en la convocatoria habrán de presentarse en el Registro General de la Cámara de Comercio de Avilés (Pza. Camposagrado nº1 d Avilés), dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de publicación del último de los anuncios antes referidos, mediante escrito dirigido al Presidente de la Cámara de Comercio de Avilés.

Los participantes deberán acompañar a su solicitud:

- a) Currículum vitae en el que deberán detallarse ordenados, en la forma determinada en la base tercera, los méritos valorables en esta convocatoria, sin perjuicio de alegar aquellos otros que el candidato considere oportunos para una más correcta apreciación de aquellos (se acompañará copia simple de la documentación que justifique los méritos alegados).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c) Testimonio notarial o copia compulsada del título de la Licenciatura o Grado Superior en Derecho y, en su caso, de otras titulaciones universitarias.
- d) Declaración responsable de no estar inhabilitado para empleo o cargo público, así como no desempeñar actividades que incurran en conflicto de intereses con el cargo de Secretaría General.

En todo caso, el Tribunal calificador podrá requerir a los candidatos la documentación complementaria que estime conveniente.

Sexta: El acuerdo del Pleno de nombramiento de Secretario General será publicado en la página web de la Cámara de Comercio de Avilés y se notificará personalmente al interesado, que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación, salvo causa debidamente justificada que valorará el Presidente.

Séptima: El Secretario General estará sometido al régimen de contratación laboral, y le corresponderán los derechos y retribuciones que se aprueben.

Octava: El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza cuando ninguno de los candidatos presentados supere los sesenta y cinco puntos.